

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañía* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian, y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ORIENTE

Un corresponsal de Alejandria hace al *Semaphore*, acerca del plan trazado por Mehemet-Ali con relacion á la mision de Sami-Bey, las reflexiones siguientes.

« Mehemet-Ali está persuadido de que sus proposiciones encontrarán en Constantinopla una simpatia universal, pero se recela siempre de la influencia de dos embajadores, cuya política se reduce á mantener el *statu quo*. Mehemet Ali ha ocurrido en cuanto está de su parte á las dificultades que pudieran oponer estos dos agentes.

Por si la Rusia hiciese á Constantinopla algunas amenazas para embarazar el arreglo, el Virrey ha ordenado á su hijo Ibrahim que se situe en el último límite, dispuesto á marchar á Constantinopla con un ejército de 100.000 hombres, si el Sultan lo juzgase necesario, para precaver al imperio de una invasion rusa, ó por cualquier otro motivo. Ibrahim-Pacha le ha contestado, que va á conformarse exactamente á estas instrucciones y que, llegado el caso, no le faltará celo y celeridad. Por este medio se anonadaria la mala voluntad de los rusos. Por lo que toca á la oposicion de lord Ponsomby, parece que no dá cuidado, desde que la politica firme de M. Thiers ha causado un cambio en los proyectos del gabinete británico.

INGLATERRA.

El ministerio ha comunicado á las cámaras un mensaje de la reina concebido en los términos siguientes.

« La incertidumbre de la vida humana, y el sentimiento profundo de mis deberes para con mi pueblo, me impone la obligacion de recomendaros, que toméis en consideracion los acontecimientos que pudieran suceder y que adoptéis las medidas que las circunstancias podian reclamar para el ejercicio de la autoridad real. Yo estaré dispuesta á asociarme á las medidas que os pareciereis mas capaces para mantener intacto el poder y la dignidad de la corona, y corroborar las garantías que protegen los derechos y las libertades del pueblo.»

Esta cuestion de regencia va á promover los mas vivos debates. No se conocen todavía las disposiciones del bill que se debe presentar, aunque se habla de que serán llamados á la regencia, ya el príncipe Alberto, ya la duquesa de Kent madre de la reina, ó ya el duque de Sussex su tío.

Los periódicos Torys critican todas estas designaciones, pero no se atreven á indicar su propio candidato, porque el nombre del duque de Cumberland es sumamente impopular en los tres reinos.

El Debate que se va á abrir con este motivo es cuestion de existencia para el gabinete Melbourne, pero la antipatia contra el duque de Cumberland debe proporcionarle el triunfo.

—El *Globe* cree que, á consecuencia de la discusion que ha habido en la cámara de los comunes, las tres potencias del norte se apresurarán á evacuar á Cracovia.

—El *Sun* es de la misma opinion, pero cree que Cracovia no será libre mientras no lo sea la Polonia. ¿Por qué, dice, la Francia y la Inglaterra no promoverán una insurreccion? Esto sería suficiente para librar á la Polonia.

—En la Cámara de los lores se hizo la primera lectura del mensaje en la sesion del 16 señalándose la segunda lectura para el 20. De la esposicion que ha hecho el ministro de las causas que hacen necesaria la medida se deduce que será propuesto para regente el príncipe Alberto.

ITALIA.

Una carta de Roma anuncia que el estado de la salud del Santo Padre causa vivas inquietudes, sobre todo en razon de su avanzada edad.

—Segun el *Courier de Lyon* reina en Sicilia una grande fermentacion. El rey de Nápoles ha enviado allí considerable número de tropas y va á armar todos sus buques de guerra para cruzar sobre las costas de esta isla y llevar mas tropas. Se han fijado escritos sediciosos en los parages públicos de las principales ciudades.

FRANCIA

El día 15 se cerró en las cámaras de Francia la sesion de 1840.

—Cabrera va á ser dirigido á la fortaleza de Ham, para ser detenido como prisionero de estado hasta la pacificacion completa de España. Parece que el mismo Cabrera ha pedido que no se le embie á Lila para no encontrarse con Balmaseda, para con el cual manifiesta el mayor desden.

—Por orden del ministerio van á ser dirigidos á uno de los depósitos del interior los señores Muñoz y Marichalar, miembros que fueron, el primero de la junta carlista de Guipuzcoa y el segundo de la de Navarra.

—Segun el *Messenger* del 19 el número de carlistas españoles existentes en Francia hasta el 18 del corriente es de 27,700 hombres con probabilidad de que se aumente todavía: he aqui como los enumera.

Restos que quedaron de los refugiados á consecuencia del convenio de Vergara 4,500.

Con Balmaseda ó por consecuencia de su jornada por los bajos Pirineos entraron por el valle de Aran y el alto Garona 1,200; por el valle de Andorra y el Ariege 3,000.

Por los Pirineos orientales con Cabrera 8,000; mas pertenecientes á su ejército 6,500.

Por Oseja procedentes del campo de Tarragona 2,500.

El gobierno les ha propuesto alistamiento para servir en Africa bajo las condiciones siguientes:

Enganche para tres años en Africa. Todo oficial que tenga el grado de capitán y se presente con 130 hombres podrá ser reconocido provisionalmente en su grado y tomarán el mando de los destacamentos que hayan formado para marchar al punto de embarque bajo la direccion de oficiales franceses. Un oficial del estado mayor del ministerio de la guerra ha llegado á Perpiñan para activar la formacion de batallones españoles.

—Los que entraron por el departamento de los bajos Pirineos todos han sido internados asi como 2500 oficiales de los que entraron por los Pirineos Orientales. 15000 soldados que quedaban en Perpiñan debian marchar en columnas de á 500 hombres á diferentes departamentos.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 24 de Julio.

La confederacion comercial germánica merece por mas de un título ocupar nuestra atencion, pues ella ha causado en nueve años una revolucion completa en el comercio e industria. La decadencia era general y completa: victima de las circunstancias, la Alemania veia sus mercados llenos de productos extranjeros, sus fábricas y sus

manufacturas reducidas à la inaccion, y sus primeras materias es-
 raidas para Inglaterra en donde, á favor de la maquinaria, se ha-
 cian á poco coste las metamorfosis que, con el aumento de valor de
 veinte por uno, salian á recoger el sobre precio en todo el mundo.

La Prusia dió en 1822 la señal de la emancipacion, estableciendo
 un solo arancel para todo el reino, arancel que aseguraba en todo
 su territorio la libertad del comercio y de los transportes, destruyen-
 do el sistema oneroso, y vejatorio de una aduana particular para
 cada provincia. Este fue el preludio de la obra inmensa que habia
 concebido. En pocos años ha llevado à efecto el designio de estender
 sucesivamente su arancel de uno á otro estado, formando la formi-
 dable línea de aduanas que encierra mas de las tres cuartas partes del
 antiguo imperio germánico, y reuné, como en un solo manajo, los
 intereses materiales de 28 estados alemanes.

En este cambio ha ganado la agricultura, produciendo y ven-
 diendo doble, triple ó cuádruple cantidad de vino, azucar de remo-
 lacha, y principalmente de lino. Las fábricas de azucar se han mul-
 tiplicado, y los telares de lienzo, abatidos y aun aniquilados por la
 concurrencia inglesa, se han levantado á beneficio de las máquinas
 de hilado, que se han introducido, y sostenidose por la proteccion
 de las aduanas. El comercio reanimado con la ventaja de la libre
 circulacion en un inmenso territorio, se ha estendido y generalizado
 prodigiosamente. En fin los intereses materiales han ganado mucho
 con esta sola medida de confederacion mercantil.

¿Hay quien dude que entre nosotros se operaria la propia meta-
 morfosis si, trasladándose las aduanas á la frontera, se introdugese
 la libre circulacion de los transportes en el interior, donde mas con-
 viene hallar salida á los géneros coloniales, y á las primeras materias
 que abundantemente produce nuestra fértil España? Nuestras fábricas
 de hierro empezarian tambien á dar señales de nueva vida, por-
 que la libertad, y la confianza en la proteccion del gobierno hacen
 mas prodigios que ninguna otra clase de estímulos.

Napoleon, siempre ocupado de la rivalidad con los ingleses,
 ofreció el premio de un millon de francos al que inventase una má-
 quina para hilar el lino. La esperanza de semejante premio debia pro-
 ducir grandes esfuerzos, y sin embargo la Francia se ha quedado
 muy atras en este ramo de industria respecto á la Alemania, donde
 la proteccion del gobierno, y el interes individual han operado gran-
 des progresos. Si nosotros tratásemos de estender nuestros aranceles
 à algun otro estado pondríamos seguramente las miras en la nacion
 portuguesa. Semejante á la nuestra en sus usos, en la lengua, en las
 costumbres, en el atraso de la industria fabril, podrian quizas for-
 mularse los aranceles en términos que se adaptasen á las necesidades
 de ambos estados. Evitariase la dificultad y el coste de resguardos
 que vigilasen la frontera de Portugal, la mas dilatada en estension, y
 aun en importancia. Pondriase coto á ese inmenso contrabando que
 se hace por ella, si en el ajuste de un tratado nuevo con la Inglaterra
 se atendiese mas á la dignidad portuguesa. Y, á medida que avanzá-
 semos en la fabricacion, podrian rebajarse los aranceles en términos
 que, la baratura de nuestros artefactos y la libertad de introducir las
 elaboraciones desconocidas en España, quitasen la importancia del
 comercio fraudulento á ese peñon de Gibraltar, y á los límites de
 Portugal, por donde se introducen las mercancías inglesas en la An-
 dalucia, Mancha y las dos Castillas.

Ultimamente esta cuestion respecto á nosotros se va reduciendo á
 los términos siguientes: cerrándose la frontera de Navarra, que abra-
 za la casi totalidad de los confines ó límites divisorios de esta parte
 de España y Francia ¿quedará abierto el portillo de Irun para que,
 trabajandó como las hijas de Danao, se inutilice por este rincon el
 resultado de las medidas de proteccion que se adaptan por otros
 puntos? ¿Permitirá el gobierno que la pequeña provincia, que no
 tiene mas de un punto de comunicacion con el vecino reino, impon-
 ga la ley á la Navarra y á la nacion entera? ¿Seguirá observándose
 entre nosotros el fenómeno singular de que una pequeña fraccion,
 faltando á las leyes del mundo fisico y moral, pueda mas que aquellas
 que están en proporcion de ciento á uno? Ya es tiempo de salir del
 letargo en que hemos estado adormecidos. En Inglaterra la política
 se examina por sus relaciones con la administracion: en Francia ha
 habido hasta ahora discusiones y agitacion de vida política, mas que

trabajos materiales de fomento: este ilustró al imperio. En Alemania
 se adoptan por sigilosos gabinetes las medidas de proteccion, se de-
 ciden sin ruido, y se egecutan con ardor. En España es donde mas
 falta hace procurar ocupacion á brazos ociosos, á gentes laboriosas
 que no encuentran trabajo, al comercio é industria en fin, que son
 la fuente perene de faenas útiles y productoras.

Gobernantes, sabed que de esto depende la tranquilidad ó el de-
 sasosiego, la quietud ó inquietud, la permanencia ó la inestabilidad
 de las fases políticas.

Escision entre S. Sebastian y la diputacion foral de Guipuzcoa.

En la real orden de 24 de mayo, de que hicimos mencion en
 nuestro último número, manda S. M. recordar, al corregidor político
 de Guipuzcoa, el cumplimiento de la de 1.º de febrero y al mismo tiempo
 dice, es la voluntad de S. M. que haga entender al ayuntamiento
 de San Sebastian que hasta ahora en nada se ha alterado su union y
 hermandad con la provincia de Guipuzcoa, á la que debe reconocer
 en todos los asuntos en que antes dependia de ella. Bien se ve que
 aquí no hay, respecto de San Sebastian, cláusula alguna imperativa,
 ni encargo alguno al corregidor para apremiar al ayuntamiento de
 San Sebastian, à entrar en el círculo à que le quiere arrastrar la di-
 putacion foral de consuno con el corregidor.

El ayuntamiento de San Sebastian, en su esposicion à S. M. de 13
 de junio, inserto tambien en el mismo número de nuestro periódico,
 manifestó la grande alteracion que habian sufrido sus relacion-
 es con la hermandad guipuzcoana, no por su voluntad ó capricho
 sino por haberse colocado la diputacion foral en una posicion in-
 compatible con la condicion constitucional que conserva S. Sebas-
 tian, por la ley y por disposicion especial del gobierno de S. M.,
 que por real orden de 20 de diciembre último resolvió, que el ayun-
 tamiento de esta ciudad de San Sebastian se renovase por la ley ge-
 neral, es decir, que se constituyese constitucionalmente. Esta esposi-
 cion fue puesta en manos del Exmo señor ministro de la Goberna-
 cion en 27 de junio, y el ayuntamiento sabe por comunicacion de
 sus comisionados en la corte, que el gobierno de S. M. tomó en con-
 sideracion las razones espuestas por el ayuntamiento, y se halla dis-
 puesto á no alterar el estado actual de la cuestion hasta el arreglo de-
 finitivo de la de los fueros que está avocada. La diputacion y el corre-
 gidor no pueden menos de conocer esta disposicion del gobierno,
 pero se han propuesto llevar á cabo su empeño de atropellar á la
 ciudad de San Sebastian, á título de cumplimentar esa real orden.
 ¿Pero este asunto es en el dia de la competencia del corregidor po-
 lítico? En ninguna manera. Consta al corregidor que el ayuntamien-
 to ha reclamado á S. M. respetuosamente, que no se haga novedad en
 el estado politico actual de esta ciudad, hasta que se haya fijado de-
 finitivamente la ley que debe regir en materia de fueros. El gobierno
 de S. M. ha tomado conocimiento nuevamente de este negocio: ha
 avocado su resolucion, y desde entonces está virtualmente suspendi-
 da la real orden de 24 de mayo. Cuando el gobierno de S. M. se ha
 avocado el conocimiento de un negocio, las autoridades subalternas
 no pueden prevenir su resolucion; deben aguardar á nueva deter-
 minacion. Este es el caso en que se encuentra el corregidor politico
 de Guipuzcoa, que ya no puede entender en este negocio, hasta que
 S. M. resuelva otra cosa. Pero este agente del gobierno está en pose-
 sion de desairar las órdenes de S. M., como lo prueba el desprecio
 que hizo de la que tuvo para recibir juramento al juez de primera
 instancia nombrado para este partido; el que hizo de la de 1.º de fe-
 brero, dejando de evacuar el informe que se le pedia, y cuya deso-
 bediencia es causa de que todavia se agite la cuestion que nos ocupa;
 y ahora, no tiene reparo en escudarse, previniendo la egecucion de
 disposiciones que están pendientes de la resolucion de S. M., como lo
 prueba la correspondencia siguiente. No parece sino que las reales
 órdenes son para el corregidor comodines, que asi las desprecia y
 da carpetazo, como se escude y abusa de su letra y de su espíritu,
 llevándolas hasta donde conviene á sus planes y proyectos anti-cons-
 titucionales.

Oficio del corregidor político de 12 de julio de 1840.

«Debiendo tratar de palabra sobre un asunto urgente en que inte-
 resa esa ciudad, espero que se servirá V. S. enviar su comisionado, ó

comisionados, autorizados al efecto, (1) para el día 14 ó 15 del corriente mes á la villa de Tolosa, encargándoles se me presenten allí, á donde pasará para entonces.»

Respuesta en 13 de id.

«El ayuntamiento ha recibido el oficio de V. S., fecha de ayer 12, en la villa de Cestona, y tratando de nombrar los comisionados que V. S. desea se le presenten en esa villa, para el 14 ó 15 de este mes, ha tenido presente que no sirviéndose V. S. espresar sobre qué ha de recaer la conferencia, no puede el ayuntamiento dar instrucciones á sus comisionados, ni estos tratar del asunto con el indispensable conocimiento de las ideas que sobre él animan al ayuntamiento. Por esta circunstancia y guiado de los mejores deseos por el acierto ha tomado el medio de rogar á V. S., como lo hace, tenga á bien de indicar al ayuntamiento, cual es el objeto del que se han de ocupar sus comisionados.»

Segundo oficio del corregidor fecha 14 de id.

«El objeto sobre que ha de recaer la conferencia de que hablaba á V. S. en mi oficio del 12, es el pago de cuotas que se halla debiendo esa ciudad á la provincia, por repartimientos hechos por la misma (2) en el presente año; pues las últimas juntas generales, celebradas en la villa de Cestona, han requerido mi autoridad para que haga efectivas dichas cuotas, mediante estar dispuesto por la Real orden de 24 de mayo, que V. S. reconozca á la Provincia en todos los asuntos en que antes dependía de ella.» (3)

Respuesta en 15 de id.

«Por el oficio que se ha servido V. S. pasar el día de ayer se ha enterado este ayuntamiento del objeto que tenía la conferencia de comisionados suyos, con V. S. en esa villa.

«El ayuntamiento ha espuesto á S. M. anteriormente y á V. S. con fecha 13 de febrero de este año las razones en que apoya su conducta para no reconocer la diputación foral y las juntas de la provincia, y tiene en tablas directamente sus gestiones en el gobierno. Así es, que aun en vista de la Real orden de 24 de mayo, elevó el ayuntamiento el recurso cuya copia acompaña, que fue entregado en manos propias al Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Península el día 27 de junio, y por esto no tan solo ha quedado en suspenso dicha orden, sino que con posterioridad ha recibido el ayuntamiento de oficio sus seguridades de que S. M. aprecia los sentimientos que animan á esta ciudad por las instituciones políticas que rigen en la Nación.

«Estas razones harán ver á V. S. que el ayuntamiento no se considera en el caso de diputar comisionados, y que consecuente á lo obrado hasta aquí, pone esta ocurrencia en el superior conocimiento

(1) ¿A qué efecto? para tratar de palabra sobre un asunto urgente? Pero, Sr. corregidor de mi ánima ¿cómo autorizará el ayuntamiento á sus comisionados para un asunto que ignora cual sea? La autorización deberá limitarse necesariamente, á tener una conversacion con S. S.

No quisiéramos ser suspicaces y mal pensados, pero este oficio prueba, ó el colmo de la simpleza y de la necesidad, ó un lazo armado para atraer á los comisionados de S. Sebastian á un punto en que pudiera atropellarlos, y dar un escándalo ruidoso, que llamase la atención del país y del gobierno. Sería esta la intención de S. S.? En tal caso ha acreditado que no nació para dar golpes de estado.

(2) El ayuntamiento de S. Sebastian es constitucional por disposición de S. M. de 20 de diciembre: ha jurado la constitución, y sin faltar á aquella condición, y á este juramento, no puede repartir ni recaudar contribución alguna, que no este votada por las cortes; el corregidor, como agente de un gobierno constitucional, no puede tampoco apremiar á su pago sin hacerse reo de infracción de constitución.

(3) El corregidor político solo está autorizado, para ejercer las atribuciones que tenía el antiguo corregidor de Guipuzcoa, menos las judiciales. El corregidor de Guipuzcoa nunca tuvo ni ejerció la atribución de apremiar á los pueblos al pago de repartimientos hechos por la diputación ó por la junta; luego, tampoco el corregidor político puede ejercerla. Si entendiérase abrogarse esta facultad por vía de cumplimiento de la Real orden de 24 de mayo, hemos manifestado ya, que habiendo el gobierno entrado nuevamente á conocer y examinar con mas datos la cuestión indicada en dicha real orden, ya no puede el corregidor entender de ella, hasta nueva resolución de S. M. Si quiere desempeñar el papel de alguacil ejecutor de la junta, le diremos, que la ciudad de S. Sebastian, asistiendo á juntas,

del gobierno, pues aun cuando quisiera separarse de esta marcha, no le sería posible en el estado actual de cosas.» (4)

Debemos denunciar á las autoridades un escándalo, capaz de producir las mas graves consecuencias. Los celadores de seguridad pública de Guipuzcoa han corrido, y corren todavia, por los caserios y casas de campo, allanando las propiedades sin miramiento ni respeto alguno, á pretexto de destruir la planta del tabaco. Saltan tapias y cerrados, sin previo aviso, sin denuncia ni conocimiento de la autoridad local, llegando el descaro y la insolencia hasta negarse á manifestar la autorización que tuvieren, y sin detenerse tampoco en arrebatar y robar de paso verduras y frutos del campo; y tenemos conocimiento de un caso, en el que á un propietario que les hizo justos cargos acerca de sus demasías, han amenazado pegarle un tiro, habiendo evitado un lance, que pudo llegar á ser muy pesado, la prudencia del propietario.

Suponemos que estarán autorizados para destruir la planta del tabaco por la diputación foral, que monopoliza el comercio de este género, al mismo tiempo que quiere sostener contra viento y marea la libertad absoluta del comercio, aun en perjuicio de la industria y de la riqueza del país; pero ¿puede estenderse la autorización á allanar la propiedad sin previa denuncia, intervencion ni conocimiento de la autoridad local? ¿Pueden tolerarse tamañas demasías?

La propiedad es sagrada é inviolable, y todo propietario tiene derecho á defenderla, hasta con la fuerza, cuando es atacada por la fuerza brutal y sin las formalidades que previene la ley; y si un propietario llega á hacer uso completo de este derecho ¿quien será el responsable de las consecuencias?

Esperamos que el señor comandante general, á cuyas órdenes está esa fuerza de celadores, reprimirá estas denuncias, y tomará disposiciones para que no se haga un abuso ilegal de esa fuerza.

El día 21 del corriente llegó á esta ciudad el señor don Salustiano Olozaga. Por la noche la música del batallón de milicia nacional le dió una hermosa serenata. Varios particulares de esta ciudad, noticiosos de que se disponía á continuar su viage, y deseosos de hacerle algun pequeño obsequio, dispusieron un banquete de diez y seis cubiertos para el día siguiente, le convidaron á él, y con el placer que aceptase tuvieron tambien el de conocerle, y el de apreciar la amabilidad, finura, y buen trato de este acreditado orador parlamentario, y corifeo de la oposición liberal en las cortes. Durante la comida, amenizada por el humor jovial de algunos concurrentes, giró la conversacion sobre la cuestión del país, y acerca de la política general. Agradó mucho la templanza, y la falta de alusiones personales, ni de partido con que se espresó este famoso campeón de la libertad. En los postres se brindó á la constitución de 1837, á la favorable terminación de la crisis ministerial, y á la pronta y feliz conclusión de las reformas en el derecho consuetudinario, que con tanta justicia reclama esta ciudad. Despidiéronse unos y otros con las mas cordiales demostraciones de satisfacción, gratitud, y mútua correspondencia. Asistió tambien al banquete el padre de don Salustiano, que agradó mucho por la firmeza de sus convicciones liberales, por su humor festivo, y por la graciosa espresion con que ame-

pudo resistir y protestar esa contribucion de cuyo cobro se trata, y negarse á su pago mientras no obtuviere la sancion ó aprobacion real, que esa clase de contribuciones necesitan segun el mismo fuero; nos abstenemos de citar precedentes, que los hay bien recientes, porque los conoce S. S. La no asistencia de S. Sebastian á las juntas, lejos de probar consentimiento, es una protesta contra todos sus actos; conserva pues S. Sebastian su derecho á protestar y negarse al pago de esa contribucion, como protesta y se niega; y el corregidor, ni aun bajo el aspecto foral está autorizado para apremiar á esta ciudad al pago, sin hacerse reo de contra fuero y de abuso de autoridad.

(4) Tenemos datos para creer, que á pesar de cuanto va manifestado la diputación y el corregidor persisten en la idea de hostilizar á S. Sebastian, atropellarla y causar un grave escándalo. Los tenemos tambien para asegurar, que en el ayuntamiento de S. Sebastian hallarán firmeza y energía para resistir á sus ilegalidades, al paso que no se desviará en sus actos de la moderacion y mesura de que ha dado prueba constante durante el curso de este desagradable negocio. Procuraremos tener al corriente de todo al público, que puede persuadirse desde luego que no se trata simplemente de pagar ó no pagar unos reales. La cuestión es sobre si ha de regir ó no en esta ciudad la constitución de 1837; sobre si ha de conservar ó perder los derechos que ha adquirido por la constitución, y que ha sellado con la sangre de sus hijos. ¿En donde residen facultades para privarle de ellos mal de su grado? ¿Cócese otros, enhorabuena, en el uso de soñados privilegios, que aflojan, ó mas bien desatan, rompen los lazos de la unidad monárquico-constitucional de España, ligándolos á política y á intereses estrangeros. S. Sebastian antepone á todo la nacionalidad, el españolismo; es, quiere ser, y será parte integrante de la monarquía constitucional de España.

nizaba la conversacion. El dia siguiente 22 continuaron su viage á Burdeos estos ilustres personages.

DOCUMENTO CURIOSO.

Por el correo de anoche hemos recibido la siguiente circular, que nos remite un apreciable suscriptor de Vitoria, y que tiene íntima relacion con otra de la diputacion de Guipuzcoa sobre la misma materia, que publicamos en este periódico. Por hoy nos limitamos á dar su testó, reservándonos hablar otro dia sobre ella.

Diputacion general de Alava. — Esta diputacion ha llegado á entender las dudas que ocurren á algunos pocos labradores y cosecheros alaveses, sobre el pago del diezmo, y se apresura á hacer saber á V. para que lo ponga en conocimiento de ese vecindario, que asi como sucede en las otras dos provincias hermanas, las reformas introducidas y que se introduzcan en el pago del diezmo como en cualquiera otra contribucion, no pueden tener aplicacion inmediata en esta provincia de Alava, hasta el arreglo definitivo de los fueros de que se está tratando en este momento.

Entre las contribuciones que los alaveses pagan al gobierno, se cuentan, las del noveno, escusado, cuotas de mitras etc. anejas al diezmo, y si se admitiese su reduccion sin que precediese el arreglo del pago de esta carga á no ser que quedase totalmente suprimida, claro es que se reclamaria de la diputacion su satisfaccion como una deuda sagrada que la provincia debe, lo que la pondria en un verdadero conflicto, porque no se halla autorizada para imponer contribuciones y derramas y poder atender á cubrir aquella obligacion. El gobierno de S. M. acaba de declarar en el congreso al discutirse la ley de presupuesto, que todo lo que pertenece á las provincias está pendiente de un arreglo: esta justa política y generosa declaracion, es un señalado servicio para este pais, por que nada comprometeria mas sus intereses que introducir alteraciones notables en su administracion, sin acordar antes los medios de evitar un completo trastorno. A los alaveses toca ser igualmente justos, políticos y generosos: obrar de otra manera seria admitir solo lo que pueda favorecerlos y rechazar lo que no nos fuese útil y provechoso. El gobierno disfruta ciertos derechos sobre los diezmos que pagan los habitantes de esta provincia; deber es de la diputacion conservarlos íntegros, y sin menoscabo, y no esponerse á la responsabilidad, que de otra manera contraeria con el gobierno y con la junta general que hallaria su conducta irregular y digna de censura.

Las mismas juntas generales han acordado en diciembre del año último, y en mayo de este, dar al clero alaves toda la proteccion y amparo que pendiese de sus facultades, y no cabe en la religiosidad de estos habitantes, permitir que el culto carezca de los medios necesarios para que se conserve con el decoro y dignidad que hasta ahora ha tenido, y mal se podrian lograr estos sagrados objetos y los piadosos deseos de la junta, si se admitiese la reduccion del diezmo sin que se hubiese verificado el arreglo que esta pendiente y de que hoy se ocupan nuestros comisionados. Seria sensible que los alaveses incurriesen en el error de creer que reducido el diezmo, no tendràn que sufrir para cubrir las cargas á que esta afecto y que es imposible desatender en toda administracion bien entendida.

En atencion á lo que se lleva manifestado esta diputacion ha acordado la medidas siguientes.

- 1.º Los alaveses quedan sugetos al pago del diezmo en los términos que se verificaba antes de la guerra.
- 2.º Arreglado el sistema administrativo conforme á las modificaciones de que se está tratando, toca á la provincia acordar en su junta general el modo que tenga puntual y cumplido efecto.
- 3.º La diputacion foral se pondrá de acuerdo con los representantes del clero alaves, para que encargue á los respectivos cabildos de la provincia la cobranza y percepcion del diezmo, segun y en los términos que se hacia anteriormente; y para que se conserve al gobierno, á la mitra, y demas partícipes la parte que les corresponde, sin perjuicio de la intervencion que la diputacion se reserva egercer, si asi lo creyese necesario.

4.º Se llevará razon exacta de lo que no esté designado al clero y culto, para dar cuenta puntual al gobierno de S. M. del producto líquido del sobrante, quedando á cargo de la diputacion anticipar los gastos que se asignen en su recaudacion y administracion, entendiéndose al efecto con los representantes del clero alaves.

La diputacion tiene la mas completa confianza que los alaveses se apresurarán á cumplir estas disposiciones, para que no se vean desatendidas obligaciones tan sagradas y que en todos tiempos han mirado con particular predileccion. Los alaveses acaban de hacer ver al mundo entero, que saben ser leales y fieles, y no desmentirán ahora, la ventajosa opinion que gozan de religiosos y honrados, cumpliendo los deberes de cristianos, y de súbditos agradecidos.

Encargo á V. bajo la mas estrecha responsabilidad que haga saber á los vecinos; y moradores de esa jurisdiccion esta determinacion, á fin de que tenga puntual cumplimiento previniendo á todos que la diputacion dará al clero la proteccion y auxilios necesarios para la cobranza del diezmo, asi como le obligará á responder de la parte que no le corresponde.

Dios etc. Vitoria 18 de julio de 1840. — Inigo Ortes de Velasco. — Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

Despues de una larga conferencia que tuvieron ayer tarde los dos gefes de las estaciones inglesa y francesa, á las siete de la tarde salió de Pasages el vapor ingles el Cometa con rumbo al Oeste. Se cree que esta conferencia y despacho del vapor tienen relacion con la órden que se asegura haber recibido el comandante de la estacion francesa para dejar estas aguas.

—Hoy dia de Santa Cristina, en celebridad de los de la Reina Gobernadora el regimiento de Mondoñedo da un baile público en el salon de la casa de ayuntamiento.

—En Madrid, hubo un alarma producido por algunos grupos que al principio dieron en atacar y apalear á los que llevaban boinas, propasándose á mayores excesos en la mañana del 18. Pero las disposiciones tomadas por los alcaldes y ayuntamiento auxiliados por la milicia nacional, y por el vecindario, reprimieron estos desórdenes haciendo algunos arrestos y quedó restablecido el órden y la tranquilidad.

NECROLOGIA.

El dia 21 del corriente falleció D. Angel Amantegui cazador del batallon de la milicia nacional de esta ciudad. En el siguiente 22 se le hicieron las exequias funebres, que costeó el batallon. Presidia el duelo el Sr. alcalde D. Joaquin Yun-Ibarbia, capitán de la misma milicia, seguido del comandante y oficiales de ella. Condujeron el feretro cuatro cazadores de su compañía, llevando las cintas los sargentos de la misma, concluyéndose la ceremonia con un breve discurso que sobre la huesa pronunció el Sr. alcalde terminando con vivas á la constitucion.

Este jóven, sastre de profesion, estaba condecorado con las cruces del 5 de mayo y de Isabel II. Defendiendo el convento de S. Bartolomé recibió una contusion de bala en la ingle; en la salida que hizo desde esta plaza el general Iriarte en 10 de febrero de 1835 fue herido en la pierna izquierda, y aun no bien curada esta herida á pesar de la oposicion de los facultativos, se incorporó á las filas de su compañía, para asistir á la memorable jornada del 5 de mayo de 1835: en ella recibió una herida en la mano derecha, á cuya consecuencia se le amputó un dedo. En esta misma jornada del 5 de mayo fue muerto su hermano mayor D. Francisco, cazador de de la misma compañía; y éste ha muerto á la edad de 25 años, á consecuencia del estrago que causaron en él las fatigas y heridas que recibió durante la guerra civil: en ella ha perdido su madre Brigida Antonia de Landa viuda, los dos hijos, único amparo con que contaba para conllevar los trabajos inherentes á una pobre viuda de avanzada edad.

De esperar es que el Gobierno escuchando los lamentos de la triste situacion en que queda esta pobre viuda, le alargue una mano benéfica para hacer menos triste y dolorido el último término de su vida.

A ULTIMA HORA.

De Barcelona con fecha 18 dicen que despues de acalorados debates se sancionó la ley de ayuntamientos: que el duque de la Victoria no aprobaba esta medida, y que en consecuencia de ella ha hecho dimision de todos los cargos que desempeñaba, suplicando á S. M. le permita retirarse á su casa para entregarse á la tranquilidad y sosiego de la vida doméstica.

—Con fecha 19 anuncian de la misma ciudad que la dimision del Duque de la Victoria es positiva que Barcelona ha sido teatro de acontecimientos de la mayor gravedad. Como estas noticias son dadas en las versiones, por lo que nos parece aventurado espresar cuanto manifiestan; solo diremos que indican que los ministros se vieron precisados á acogerse á bordo de un buque de guerra frances, y que el Sr. Campuzano habia sido llamado para formar un ministerio.

BOLSA DE PARIS DEL 20 DE JULIO.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 86 55 c.	Londres	fr. 25 00
Cinco por ciento . . .	119 10	Madrid	15 82 1/2
Activa 28 3/4 5/8 1/2 5/8 3/4 5/8.		Cadiz	15 72 1/2
Pasiva	6 7/8	Bilbao	15 70
Diferida antigua	"		
Id. nueva	"		
Tres p o/o portugues . . .	23 5/8.		

BOLSA DE LONDRES DEL 18 DE JULIO.

Tres por ciento consolidado	91 3/4.
Cinco por ciento de España	28 1/4.
Tres por ciento portugues	23
Cinco por ciento id.	35 7/8.
Cambio sobre Paris	25 52 1/2.

S. Sebastian; imprenta de I. R. BAROJA, editor responsalbe.